

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 4 1 1 1 6 FEB. 2016

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social - VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 smlmv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia

Hoja No. 2

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya", a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa y en la Subsección 3, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa ya.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social – VIS "Mi Casa Ya" de Fiduoccidente.

Que mediante memorando de fecha 15 de febrero de 2016, radicado con el No. 2016IE0001782 suscrito por el Subdirector del Subsidio Familiar de Vivienda, informa al Director Ejecutivo de Fonvivienda sobre los hogares que se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de CIFIN con corte al 12 de febrero de 2016 por parte del ingeniero que cuenta con el usuario para tal fin, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.4.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de Cuatrocientos setenta y un millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos m/cte. (\$471.587.220).

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés social –



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

VIS "Mi Casa Ya", por un valor total de Cuatrocientos setenta y un millones quinientos ochenta y siete mil doscientos veinte pesos m/cte. (\$471.587.220) a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	ANTIOQUIA	ANDES	71230967	JUAN CAMILO	CASTAÑEDA RAVE	13.789.100	BANCOLOMBIA
2	ANTIOQUIA	BELLO	71278094	HERNAN DARIO	GUTIERREZ VERGARA	8.273.460	BANCOLOMBIA
			1020414937	YULY ANDREA	LIZARAZO ZAPATA		
3	ANTIOQUIA	BELLO	1037368994	FRANCISCO LUIS	GONZALEZ RUEDA	13.789.100	CONFIAR
4	ANTIOQUIA	BELLO	1017209005	HUGO ANDRES	ZEA GOMEZ	13.789.100	CONFIAR
5	ANTIOQUIA	CALDAS	32150780	JANNETH CRISTINA	DIOSA ISAZA	8.273.460	BANCOLOMBIA
			8163657	IVAN DARIO	SANCHEZ ROJAS		
6	ANTIOQUIA	CAREPA	1027941622	JORGE MARIO	RUEDA BERRIO	13.789.100	BANCOLOMBIA
7	ANTIOQUIA	MEDELLIN	32562181	SANDRA MILENA	CARDENAS ARANGO	13.789.100	BANCOLOMBIA
8	ANTIOQUIA	MEDELLIN	1020409150	ISABEL CRISTINA	TABARES BERNAL	13.789.100	BANCOLOMBIA
9	ANTIOQUIA	MEDELLIN	32135222	GLADYS JANETH	TAMAYO AGUDELO	13.789.100	BANCOLOMBIA
			15374466	FRANCISCO LUIS	ACEVEDO MUÑOZ		
10	ANTIOQUIA	MEDELLIN	8104313	DANY JULIAN	MONSALVE	13.789.100	CONFIAR
11	ANTIOQUIA	SAN PEDRO	43365170	MARIA CRISTINA	ECHEVERRI PEREZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
			1040320132	DIEGO LEON	MEJIA TAMAYO		
12	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1047419244	JULIA CAROLINA	MOLINA CHAVEZ	13.789.100	BCSC
	1		45435758	NELCY ISABEL	CHAVEZ ZABALETA		·
13	ATLANTICO	SOLEDAD	32780919	SAMIRNA JANETH	SOLANO LAZARO	8.273.460	BBVA COLOMBIA
14	ATLANTICO	SOLEDAD	72219505	JAIME JOSE	VERGARA SARMIENTO	13.789.100	BBVA COLOMBIA
	Ţ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		22615828	NELLYS YASMIL	FONTALVO MARCHANI		**************************************
15	ATLANTICO	SOLEDAD	73270468	LEONARDO MIGUEL	GOMEZ SALINAS	8.273.460	BBVA COLOMBIA
			55300645	LIZA MINELLY	ALMANZA PEREZ		
16	ATLANTICO	SOLEDAD	72305635	MAURICIO ALBERTO	SALAS ACUÑA	13.789.100	DE BOGOTA
	Ţ		1140836271	LEIDY ROCIO	CAPACHO GUTIERREZ		
17	ATLANTICO	SOLEDAD	1129530289	JORGE ANDRES	GUZMAN VILLALBA	13.789.100	BBVA COLOMBIA
18	BOYACA	SOGAMOSO	1057578744	ANDRES CAMILO	CHAPARRO PIRAJON	8.273.460	
			1057586223	CLAUDIA LORENA	CAMARGO SUESCUN		

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

N°	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
19	BOYACA	SOGAMOSO	9398673	JORGE ENRIQUE	RODRIGUEZ GONZALEZ	13.789.100	BCSC
			46386480	FRANCY	CORDOBA GUTIERREZ		
20	BOYACA	TUNJA	1049612378	LEIDY CAROLINA	PARADA MUÑOZ	13.789.100	BBVA COLOMBIA
21	CALDAS	MANIZALES	24822940	LUCILA	GARCIA ZAPATA	13.789.100	BANCOLOMBIA
22	CAUCA	PUERTO TEJADA	34372859	YAMILETH	GONZALEZ PEÑA	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
23	CORDOBA	MONTERIA	1067865742	WENDY	ORTEGA ARAUJO	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
24	CUNDINAMARCA	BOJACA	52494190	SANDRA ELIZABETH	BELLO CAVIEDES	13.789.100	BANCOLOMBIA
25	CUNDINAMARCA	LA CALERA	45549434	MARIA PAULINA	SOCARRAS RICARDO	8.273.460	BANCOLOMBIA
26	МЕТА	ACACIAS	40433913	ALBA LUCIA	TORRES MURCIA	8.273.460	CONFIAR
27	МЕТА	ACACIAS	17418449	PEDRO JULIO	CLAVIJO PEREZ	8.273.460	CONFIAR
28	META	GRANADA	1120362936	YESENIA BRICETH	SAAVEDRA PERDOMO	13.789.100	BANCOLOMBIA
29	META	GRANADA	1120363805	YESICA PAOLA	SALGADO ROMERO	13.789.100	BANCOLOMBIA
	******	·	86014617	GENARO	RUIZ RIOS		
30	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1090425915	MICHELL CAROLINA	RUGE BARRERA	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
31	NORTE SANTANDER	CUCUTA	1092350423	JONATHAN	OROZCO MORALES	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
32	NORTE SANTANDER	VILLA DEL ROSARIO	37341327	NOHRA ROCIO	IBARGUEN STAPPER	13.789.100	DAVIVIENDA S.A.
33	QUINDIO	ARMENIA	41898943	RUBIELA	DUQUE MORALES	13.789.100	BANCOLOMBIA
34	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1094921357	LEIDY JOHANNA	TEJADA BERNAL	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
35	RISARALDA	PEREIRA	7557315	JOHN JAIRO	RODRIGUEZ LOPEZ	8.273.460	DAVIVIENDA S.A.
36	RISARALDA	PEREIRA	1088000418	JANETH	ARANGO GARCIA	13.789.100	COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
			10021489	JUAN DIEGO	ROMERO VILLEGAS		
37	SANTANDER	BUCARAMANGA	1104069130	FLOR ANGELA	DURAN HIGUERA	13.789.100	BBVA COLOMBIA
38	SANTANDER	PIEDECUESTA	1095919227	VICTOR ALFONSO	RODRIGUEZ CACERES	13.789.100	BANCOLOMBIA
			1098734178	LEYDI YESENIA	FLOREZ SARMIENTO		
39	VALLE	JAMUNDI	1143830654	CATALINA	RODRIGUEZ SANCHEZ	13.789.100	BANCOLOMBIA
	V	ALOR TOTAL	DE LOS SF	/ ASIGNAD			

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa ya"

de

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad financiera otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0155 del 13 de marzo de 2015.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

1 6 FEB. 2016

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama Revisó: Arelys Bravo Pereira Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres.

